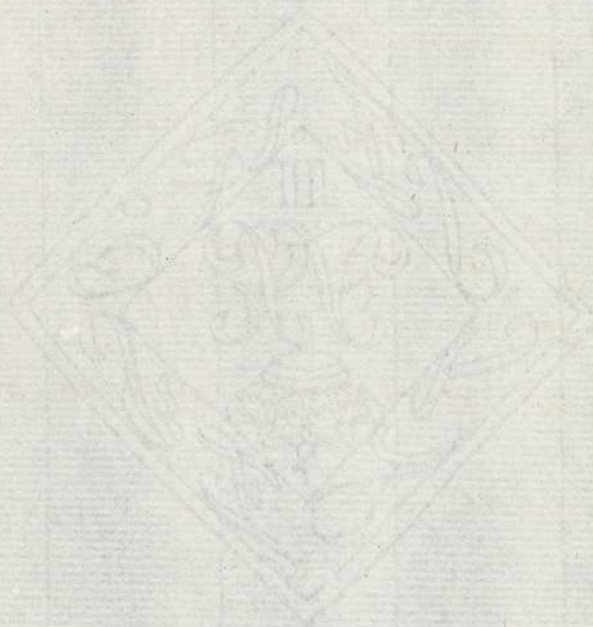


1^a 50 - 1.



1-50-1
6
Yllmo Sr

D. Fran. Co. Jordimer dueño de la Casa
N.º 2. de la manz. 522. sita en la Calle
de Leganitos, con la debida Atencion a V.ª
dize que con arreglo al Diverno Asunto --
intenta azer la fachada de dha Casa por

lo que
Supp. a V.ª M. verinda comediante la Licen-
cia necesaria en que recibira especial
favor =

Mad. N. de Sep. de 1785 =

Insu.º

Informe el Sr. Acos. Omis. del Cuartel
con el ten.º Mx.º mayor =

Yllmo Sr
Senor


En consecuencia del acuerdo anterior su fha 4.º del que rige
Ayuntamiento de Madrid

Ote reconocido la Casa, que el Memorial refiere, y el Di-
sẽno adjunto que para la construccion de la fachada se
presenta, perteneciente à D. Francisco Fournier, Sita en
la Calle de Leganitos, señalada con el N. 2. de la N. 522.

Y no halla incombeniente en que V. S. Y. conceda à este In-
teresado la licencia que solicita, observando que la linea
de la planta de la nominada fachada quede recta entre
los dos puntos extremos de las Medianerías de las Casas
señaladas con los N. 1. y 3. de la misma acera, contandole
en ella la longitud de quarenta y tres pies, para la exten-
sion de la dicha fachada, la que quedaria citada, ó lo que
es à un mismo nivel la imposta del quarto principal, con
la de la casa medianera N. 3. y de consiguiente la del
quarto Segundo; Y de alli arriba, se finalizaria el quarto
tercero segun se manifiesta en el disẽno, concluyendole su
fachada con el Alero que la coronara, y sera construido
de madera labrada à Saetina con sus modillones propor-
cionados, Solera, Tocadura, y Corona, dexando puesto en
su Canalon para recoger las aguas del Cubierto: Del mis-
mo modo se debera observar que la fabrica de la pren-
tada fachada tenga en su planta vasa el grueso de tres
pies, retallando en las demas alturas por la parte de
adentro un quarto de pie, de que quedaria en el piso ter-
cero de crasicio, ó grueso dos pies, y quarto. Los cerram-
entos en ella de puertas, y ventanas sera de arcos adinte-
rados, y no con humbrales; Y en la linea del pavimento de
su fachada, ó piso de la calle las losas que es costumbre de
piedra verroquena, solida y de buen grano de tres pies de

ancho, y medio de grueso: En seguida de esto, y por ultimo quando se halle la fachada elevada varas y media sobre la Superficie de la tierra, debera este Interesado dar aviso à N. S. Y. à fin de que se sirva mandarle reconocerla; Y otros dos iguales se deberan practicar, el uno quando este mediada, y el ultimo a los remates, para que se verifique, y conste à N. S. Y. haberse observado lo que tenga à bien determinar. No omitiendo el construir las Medianerías de un pie de grueso de fabrica de ladrillo, obligando à qualquiera de los medianeros à que los lebanter, ò construyan en los mismos terminos que las antecedentes habiendo causa, ò motivo para ello, por su mala consistencia, à fin de que queden unas, y otras con los gruesos correspondientes, y buena trabazon.

Executada la expresada obra logra el pp. el buen aspecto, y dicha fachada queda conforme en un todo à buena Policia. Madrid, y Septiembre 20 de 1788.

Matheo Guill


Mmo or
H. S.

El Comisario del Quarte de S. Domingo à que corresponde en las Casas y obras citadas en este expediente, jurgo no haver incombeniente para que se sirva V. Y. conceder las licencias que se pretendan, siempre

que se mandaren, y hagan dhas obras con entera arreglo a
quales informes, y previene el Then^{te} de Maestre mayor. Madrid
22 de Septiembre de 1785

Martin Jafar
y Zamorano

Mad. 22 de Sep. de 1785.

Enmud. to
Conceder esta licencia con arreglo a los
informes antecedentes.

Palacio. en 30,

Supl^{to}
ca

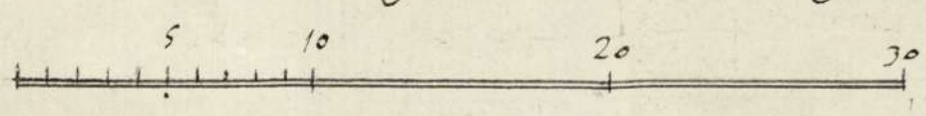
Inform. foráneos de alcañites.

Yerno
de. P. de P. de P.
ma. en la calle

1785



fachada ala C^{ca} Lepanto. Casa n. 2. Pla Man^{ca}. 522.



Play Belxian Rodriguez
[Signature]

1-50-1

✓
nue
tra
de

fin
de
de

Notifica. foudi
nieny D. Blas de
tran en 8 de sept.
de 86.

ESPANHA, ANO DE
MDCCLXV, CINCO
CINCO.

Yo Sanchez Parrero Cav. del Reyno. Jefe de
llegio Policia Limpieza Empedradas y las Calle
Jovenar y ena villa de Madrid; Doy fe que
rando en la Casa que relaciona el Memorial q.
ni Testimonio, Señalada con el numero dos de la
tas veinte dos. Sita en la Calle de Leganitos Parne
quia de S.^o Martin, Quaxel Anulado de S.^o Domingos Propia de D.^o Juan
Fouduer. El S.^o D.^o Martin Fajardo y Lambiana Cav. Capitular
de esta dha villa y Comisario del Reyendo Quaxel de S.^o Domingos
por ante mi el Infascupio con asistencia de D.^o Juan Garcia de
Lama Herm. de Divitador pual de dha Policia, D.^o Matheo Guill Hermier
de amio. mayor Arquitecto de las Obres de esta dha villa y sus
fuentes, D.^o Blas Delaxan Rodriguez higuial Arquitecto
y mto. de Obres en ella por quien esta echo y firmado el dhenio
q. acompaña a dho Memorial y el Reyendo D.^o Juan
Fouduer. Marido S. S. a dho D.^o Matheo hechara las Cuerdas y
midiera la fachada de dha Casa, y en su Obodeam. Herriendo
pues. el Cirado Diveno con lo hizo tomando los apuntes y ejecutando
las advertencias que de las tales medidas resultaron y tubo por
Convenientes el hacerlas a dho D.^o Blas q. las q. fueron por
menor Resultaron del Informe Declarac. q. dho D.^o Matheo tiene
quedar y pondra a Continuar. de dho Memorial como se

Noticia de
los señores
de la villa
de Madrid
de 86.

para despachos en el oficio quarto mfo.



CAVILA QVARTO , AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

Yo Aduan Antonio Sanchez Parrero Cav. del Reyno. ^{co} ^{co}
 ranu pp. App. Collegio Policia Limpieza Empedrado de las Calle
 y r. Aduano de Favemar de esta Villa de Madrid; Doy fe que
 oy dia de la fha Citada en la Casa que relaciona el Memorial q.
 a compania aere mi Testimonio, Señalada con el numero das de la
 manzana quinientas veinte dos. Sita en la Calle de Legaritos Parne
 quia de S.^{ra} Martin, Quarel Titulado de S.^{ra} Dominga Propia de D.^{na} ^{mico}
 Tordurex: El Sr. D.^{na} Martin Tordurex y Tambiana Cav. Capitulax
 de esta dha Villa y Comisario del Refexido Quarel de S.^{ra} Dominga
 por ante mi el Infrazcripto con asistencia de D.^{na} Juan Garcia de
 Lama Hermano de vitador gual de dha Policia, D.^{na} Matheo Guill. Hernie
 re x mro. mayor Arquitecto de las Obra de esta dha Villa y sus
 fuentes, D.^{na} Blas Delaxan Rodriguez higuall Arquitecto
 y mro. de Obra en ella por quien esta echo y firmado el dheno
 q. a compania a dho Aduano Memorial y el Refexido D.^{na} ^{co} ^{co}
 Tordurex: Mandó S.S. a dho D.^{na} Matheo hechara las Cuerdas y
 midiera la fachada de dha Casa, y en su obodecam.^{ra} Haciendo
 pres. el Citado Dheno con lo hizo tomando los apuntes y executando
 las advertencias que de las tales medidas Resultaron y tubo por
 Conueniente el hacelas a dho D.^{na} Blas q. la q. fueron por
 menor Resultaron del Informe Declarac. q. dho D.^{na} Matheo tiene
 quedax y pondra a Continuac. de dho Aduano Memorial como se

Ayuntamiento de Madrid

Dha Villa ael proveido con lo q^e se concluyo este acto y de mandato de
 referido S^{or} Cav. Comisario Jo^e el ynfra scripto le previene ael referido
 D^o Blas Beltram a cuya D^o parece a de Conxa la nueva
 Construc^o de vha casa no diere principio a ella ynterin y asta tanta
 q^e se le conceda la lizençia q^e p^o dho Memorial para ella Solici^o
 y Obrenida quereca mientras duxe la obra no desave en la Calle
 tierra Carcoter ni otros Er combros algunos, y si limpiar y bar
 da todos los Sabados, hecho el Cobertizo para el Fesado p^o nora e
 su alero el Canalon o Camaleres Conxerpond. p^o el Vecosum. 70
 lev Aguas Lobedicas y al viso de la calle y distrito de la fac
 da de dha Casa las Loras repiedra Berroqueña q^e en contumbr
 seg^o y en los terminos q^e dho dho. semio mayor exponga en
 referido su Informe Declarac^o. lo q^e prometio Cumplir aca
 dho D^o Blas Beltram: para q^e Conxe lo Relacionado en d
 M^o Ayuntamiento. y donde mas Corribenga del propio manda
 lo ponga por testimonio q^e signo y firmo el p^o en Madrid
 a seis dias del mes de Setiembre año de mil Setez. ochenta y cinco



 Adrian Sanchez
 Conxerpond
 70

Madrid 25 de Agosto de 1786

Notifíquese por el C.º de
Policia con el Celador el
Guarda al caso y oficial
queorman con estas obras,
el que las suspendan ente-
ram. aperciviendolos con
cien Duc.ª de multa al pri-
mero y de cincuenta a U.
segundo:

Jafar do

Muy S. mo: En Cumplimiento
del precepto de V. S. de 23.º de
este, y con vista del Expediente
que me acompañò, y devuelvo
sobre la Refabricacion de la
Casa n.º 2.º de la Manzana
522.ª sita en la Calle de Se-
ganicos, he parado à reconocer
la obra que en ella se està
efectuando, y hallò, que no tan
solo no se ha fabricado de
Planta la fachada segun en
su licencia se previene,

cuo Estado actual no es de
la mayor solidez por lo escaso
de sus gruesos, y pocas anchu-
-ras de sus machos de enre-
-ventanas como lo manifiestan
los quebrantos que en ella
se Obtenian; pero igualmente
visto que sobre toda su fabrica
interior, no menor endeble
y deteriorada, se levanta de
nuevo un quarto tercero de
una Construccion aun mas li-
gera, de Maderar tan del-
-gadas que presentando mayor
elebacion, y desamparo de las
demas Cavas contiguas no
Duda que la Fuerza

sola de los Sientos pudieran
 hacer en ella algun Estrago.
 Por todo lo qual tengo por
 combeniense y necesario, que
 en quanto a la Refabricacion
 de la fachada se ovederca,
 y cumpla lo informado por
 D.ⁿ Matheo Guill. en la dili-
 gencia del tiramiento de
 Cuerdas, dandola la firmeza
 y gruesos que alli se señalan,
 fabricandola de buena Alba-
 nibexia con Arcos de lo mismo
 en las Ventanas, la Canteria
 correspondiente en su primer
 cuerpo, y todo lo demas q.^e alli
 se previene; y en lo que

er de
 o escaro
 anchu-
 enore-
 fiessan
 ella
 vente
 fabrica
 Me
 ta de
 ero de
 rar bi-
 n del-
 mayor
 de las
 no
 uezza

San ...

23
Corresponde a él interior, com-
-bendia se mandase hacer
Reconocimiento formal, de si
el estado de la Casa puede
sufrir la sobrecarga del
Cuerpo superior, y si la Obra
de Carpinteria ya ejecutada
tiene los gruesos y circunstan-
-ciar necesarios para su solidez,
diligencia que no he practica-
-do por no creerme autorizado
para ello, respecto que la que
practica Madrid solo se
extiende a la alineacion,
soltidez, y decoracion de las
fachadas, prescindiendo de la
disposicion y firmeza interior,

no obstante que en esta últi-
 ma parte parece que Madrid
 debe interesarse por la tran-
 quilidad, y seguridad de los
 Vecinos, no permitiendo que por
 una mal entendida economía
 de los Dueños, ó Administrado-
 res, y por una perjudicial con-
 descendencia de los Profesores,
 se exponga á los Inquilinos
 á quedar sepultados entre
 Ruinas, ó á padecer otros inco-
 modos, ó Daños; todo lo qual
 proviene de la ninguna
 atención que se tiene á que
 las Obras se ejecuten con
 asistencia, é intervencion de

verdadero Arquitectos aca-
ditador, y con Responsabilidad
Ciel Maestro Ce Obrav, Alba-
-mib, ò Carpintero Constructor
Cela Obra. Que es quanto
puedo decir, e informar a V.S.
en este asunto.

Dios nro Señor que la
vida Ce V.S. M.ª a S.
Mad. 24 de Agosto de 1786.

Juan de Villanueva

Notificación
al mro obras
D. Blas Beltrán

Castilla de la

de diez a veinte y seis dias del mes de
S. P. Martin Jacinto Zambrana

Para despachos de oficio quatro m...

SELO QVARTO, AÑO
MIL SEISCIENTOS II



En el mes de mayo de mill seiscientos ochenta
y seis años, yo el Sr. D. Juan de Torres y
Ceballos, Alcalde de la Real Audiencia de Santo Domingo,
por mandado de su Magestad, mandamos que el Sr. Juan de
Alvarez, el papel de representacion del Sr. Mayor de San Juan de
Villa Nueva, concurriendo en sus derechos, y otras diligencias de esta
Real Audiencia, y de la Real Caxa de Indias, de la qual es un
a D. Blas Beltran vecino de esta Real Audiencia de Santo Domingo,
de obras en ella a cargo de la Real Caxa de Indias, de la qual es un
relaciona el Sr. Papel de representacion en la Caxa que menciona
y el Sr. Mayor de San Juan de Villa Nueva, en el principio del mismo papel,
mandamos que el Sr. Mayor de San Juan de Villa Nueva, en su persona, y en
el Sr. Mayor de San Juan de Villa Nueva, en su persona, y en
toda manera de obediencia, y para lo que concurriere, en su persona, y en
toda manera de obediencia, y para lo que concurriere, en su persona, y en
toda manera de obediencia, y para lo que concurriere, en su persona, y en

Otra del Sr. D. Juan de Torres y Ceballos
Alcalde de la Real Audiencia de Santo Domingo

En el mes de mayo de mill seiscientos ochenta
y seis años, yo el Sr. D. Juan de Torres y
Ceballos, Alcalde de la Real Audiencia de Santo Domingo,
por mandado de su Magestad, mandamos que el Sr. Juan de
Alvarez, el papel de representacion del Sr. Mayor de San Juan de
Villa Nueva, concurriendo en sus derechos, y otras diligencias de esta
Real Audiencia, y de la Real Caxa de Indias, de la qual es un
a D. Blas Beltran vecino de esta Real Audiencia de Santo Domingo,
de obras en ella a cargo de la Real Caxa de Indias, de la qual es un
relaciona el Sr. Papel de representacion en la Caxa que menciona
y el Sr. Mayor de San Juan de Villa Nueva, en el principio del mismo papel,
mandamos que el Sr. Mayor de San Juan de Villa Nueva, en su persona, y en
el Sr. Mayor de San Juan de Villa Nueva, en su persona, y en
toda manera de obediencia, y para lo que concurriere, en su persona, y en
toda manera de obediencia, y para lo que concurriere, en su persona, y en
toda manera de obediencia, y para lo que concurriere, en su persona, y en

Otra del Sr. D. Juan de Torres y Ceballos
Alcalde de la Real Audiencia de Santo Domingo

En el mes de mayo de mill seiscientos ochenta
y seis años, yo el Sr. D. Juan de Torres y
Ceballos, Alcalde de la Real Audiencia de Santo Domingo,
por mandado de su Magestad, mandamos que el Sr. Juan de
Alvarez, el papel de representacion del Sr. Mayor de San Juan de
Villa Nueva, concurriendo en sus derechos, y otras diligencias de esta
Real Audiencia, y de la Real Caxa de Indias, de la qual es un
a D. Blas Beltran vecino de esta Real Audiencia de Santo Domingo,
de obras en ella a cargo de la Real Caxa de Indias, de la qual es un
relaciona el Sr. Papel de representacion en la Caxa que menciona
y el Sr. Mayor de San Juan de Villa Nueva, en el principio del mismo papel,
mandamos que el Sr. Mayor de San Juan de Villa Nueva, en su persona, y en
el Sr. Mayor de San Juan de Villa Nueva, en su persona, y en
toda manera de obediencia, y para lo que concurriere, en su persona, y en
toda manera de obediencia, y para lo que concurriere, en su persona, y en
toda manera de obediencia, y para lo que concurriere, en su persona, y en

o a
arre-
guar
a
la
i y
varheo
la q.
pre-
por lo
el
paxte
ercero
con-
cion
ce
lim.
ha
m
to

contra la misma asuvenia del anterior dho.
Ministro Celador. Yo el Sr. D. La Policia p.
los efectos que haia sus ar y teno a mejor
cumplimiento tomendado por el dho. de las
tas fijas a mension de esta y a lo de la mul.
ta q. se impone si lo Comisario fuere,
le ley de la ley a el papel representacion que
incluye en las mismas tas fijas a mension
de esta firmado del Sr. D. Juan de Villan.
y notifi que a mi saber dho. de esta q. en el pro
vendo del y se alla en el marzo de la primera
festa de sultana a Juan. J. de la Cruz.
de la misma d. de la dueno de la Casa en q. se
ta haendo la obra q. dho. se representa a
fize en su persona D. J. de la Cruz.

Fernando Antonio
Sanchez Comisario

Mad. 29 de Feb. de 1786.

P. Enmucha.

Para el Sr. Mayor D. Juan de Villanueva p.
que con Ratificac. de lo actuado p. el Sr. Comis.
D. Martin Zapata, declare la parte en que el
Mx. de la obra ha faltado a las Reglas q. ha
devido observar, con lo demas q. se le ofrezca,
y parezca en el asunto; y hecho, Pare a V. Per-
sonero para que en vista, pida lo que
tenga p. Combeniente.

En Cumplimiento del Sr. Mayor
Almo Señor.
En consecuencia

de lo que anteriormente expuse para satisfacer a la ultima
parte que se me manda digo, que haviendome pedido permiso a
Madrid para hacer la fachada de esta Casa que se cita con arre-
glo al Dicho presentado en la solicitud: Madrid paso a obaguar
la diligencia del tiramiento de Cuerdas acordada y practicada
en tales casos, sin duda en la segura inteligencia de que toda la
fachada se havia de hacer de nuevo desde sus fundamentos; y
en este conocimiento el Meritente Arquitecto mayor D. Mateo
Guill que asistió la diligencia extendió su Declaración, en la q.
expresa terminantemente que la fabrica de la fachada pre-
sentada por fabricar en el Dicho su planta sin duda, y por lo
enseble que noto la que existia tenga en su planta vasa el
grueso de tres piez firmando en las demas alturas por la parte
de dentro un quarto de pie de que quedará en el piso tercero
de cravicio, o grueso de un pie y quarto; sobre cuyo antecedente con-
cedió Madrid su licencia, Notandome posteriormente por el
aspecto que a el exterior presentaba al publico en la ejecución
de la referida Casa que las operaciones del trabajo no parece
se dirigian a la mayor seguridad de la obra, ni a el cumplim.
de lo que Madrid tenia determinado, Dió motivo a q. hecha
convocacion del particular con el Cavallero Previsor
que autorizó y presenció la diligencia me Remitiese Junto con
el expediente con licencia el papel siguiente que inserto
para mas instruir el expediente.

„ Senor D. Juan de Villanueva = Convecuente
„ a lo que en las Cuerdas tiradas en la Calle de Torifa hablamos

con respecto a la Obra de la Casa num.^o 2.^o de la Manzana
22. sita en la Calle de Legamitos, Remito a V^{mo} Original
dho Expediente a fin de que en su vista, y de V^{stra} C^o
reconocer la referida Obra me informe quanto estime
por conveniente y acertado, Devolviendome al mismo tiem-
po el predicho Expediente = Dios guarde a V^{mo} m.^o a.^o
como deseo. Madrid 21. de Agosto de 1786 = Martin
Fajardo y Zambrana. En respuesta del qual expuse
el que consta en los Autos, y ratificandome en el puedo decir
por el nuevo reconocimiento hecho, que ya sea por equivocac.
de las expresiones en la Solicitud, o por algun otro motivo
el Dueno de la Casa, ni el Profesor Arquitecto no han
obrado en inteligencia de cumplir lo determinado, pues no
constando con hacer de nuevo la mayor parte de la fachada
que oy existe con tres cuerpos de Manivaciones fabricadas
de entramados de Madera vertidos de Albanileria
muy endeble, pues en su planta vafa de los Sotanos solo
tiene dos y medio pies, en el Quarto vazo dos, en el principal
uno y medio, y en el segundo uno y quarto reparado ya con
unos pies derechos que se han metido conservando el
mismo grueso se ha pasado a elebar el Quarto tercio
colocando los pies derechos de entramado sobre los aplo-
mos, reduciendo algun poco mas el grueso; Estas Operacio-
nes que estan a la vista indican ciertamente que no se
quiere fabricar de nuevo desde su planta aquel pedazo
de la fachada con el grueso de los tres pies q.^e se mandan

en la Declaracion del Memiente D. Matheo Guill, y q^o haciendo
aprovecho de todo aquel trozo endeble, movido y maltratado como
aparece por sus quiebras, y endiduras se ha queuido aparentar
una refabricacion que no ay, y aventurarse a elevar una tercera
habitacion sobre apoyos que asi mismos no se mantienen, evadien-
dose igualmente del precepto de fabricar los Arcos de Lav-
tinar de Albariberia, defendolos con los humbrales de
madera que tenian, en todo lo qual se ha faltado a lo decretado,
y concedido por Madrid, con arreglo a los informes del Cavallero
Previsor, y del Memiente Arquitecto mayor. No con ma
atencion se procede en lo interior cargando sobre la Obra Vieja
movida y maltratada todo el Cuerpo de Entramados de la
habitacion que se eleva en donde se manifiestan pies derechos
nuevos elevados sobre otros viejos podridos y desplomados, y sobre
Cabezas de Carreras, y Soleras ya corrompidas y pasadas de
tiempo; es verdad se ven algunos gatillos de Hierro puestos
de precaucion, pero estos nada pueden sufragar a los sentimien-
tos y desplomas que se notan; por lo que comprehendo deve obli-
garse a el Dueno de la Casa a que cumpla lo que Madrid tie-
ne decretado, o bien, supuesta la equivocacion en la solicitud
y para hemitar su perjuicio, que fabrique de planta, y buena
Albariberia con los gruesos que se le tiene mandado la fachada
de la parte de Casa vieja, sin excederse del Quarto segundo, que
repaxe y asegure la fachada Vieja como mejor pueda, y que
demuela el Quarto tercero que no puede sostenerse sobre esta
sin elevarla de Nuevo desde su Planta, con gruesos propor-

-cionados que se hagan desde sus fundamentos en el sótano,
y que en una y otra cara no se exceda del Cuarto Segundo,
reparando desde avax con nuevos entramados los tabicones
de Medianerías, y Patio ya podridos, y maltratados en
la obra vieja que deba permanecer, y para Celar el Cum-
plimiento de lo dicho, y heuitar estos y otros accidentes
de esta clase bastanse conmyes, combiene que se hagan
efectivos los Reconocimientos que están prevenidos en las
Diligencias de tiramientos de Cuerdas que no se hacen
por desentendense de ellos los Profesores encargados en las
Obras, pues es de creer que estas Diligencias fueron conside-
radas por precisas, y muy del caso quando se Mandaron
y establecieron; aunque no sea presumible, que unos Profe-
sores quales deven ser todos los que dispongan, y dirijan
los Edificios, puedan olvidarse de su Credito, y la Seguridad
publica, condescendiendo a una mal entendida Economía
de los Señores de Obra, y la practica de los Reconocim^{tos} prevenidos
por el Gobierno durante la Construcción, executado por el Arquitecto
Mayor, puede ponerlos a cubierto de las impertinentes
solicitudes de los Intererados, Duenos, o Administradores, para
no verse obligados a hacer lo que no deven. Madrid 2 de Sep.
de 1786.

Juan de Villanueva
Mad. 12 de Sep. de 1786.
y Enm. Ay.
Expedire esta Obra precisam. como te como

se mandò en Acuerdo de 21 de Sep.^{re} del
año próximo pasado de 1785, y propone
el Arquitecto Mayor en su informe an-
tecedente: Espare este Expediente al Sr. D.
Martin Salsardo Res.^{or} Comisario de
aquél Cuartel para que disponga tener
puntual Cumplim^{to}

Madrid 15 de Sep.^{re} de 1786

El Ex.^{no} de Policía D.ⁿ Excmo. Antonio Sanchez Parreño, con
el Celador del Cuartel D.ⁿ Pedro Antonio Vello pare a llevar el
embargo que por Decreto de 25 de Agosto se mandò hacer en las obras
que expresa este expediente: Hagase saber al Dueño y Alcaide de ella
que para la continuacion deben enteramente estar a quanto in-
forma y previene con fecha 9 del Cor.^{te} mes el Arquitecto Sr. Ma.
Alcaide D.ⁿ Juan de Villanueva, y que lo contrario seràn com-
prendidos en las prevenidas penas por Policía: Pongase a continua-
cion la diligencia, y lo que resultare con respecto à la conformidad
ò resistencia de esta providencia

Salsardo

Doyle q.^o acompañado el sumistro Celador e
este Cuartel D.ⁿ Pedro Vello, tiene pres.^{te} lo mandado
por el Decreto q.^o antecede, y desembargo a la obra que
se cita à D.ⁿ Juan. Fordeñer Dueño de la casa, en que
se está haciendo una obra, y se quite, como tambien

del año ochavas D.^o Blas Beltran q. la Oficiaria
lo demas q. por el mismo Decreto se manda
aq. Responcion a ambos, lo cumpliran asi; para
que conoto lo pongo por Dicho q. firmo en ma
drid a Diez y seis de Septiembre de mil y setecientos
ochenta y seis

[Signature]
Francisco Antonio
Panchez Texeira
[Signature]

Francisco Forneria -
Cana C. de Seguritas -
1785.